

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00531-00.

**Ejecutivo de Banco Pichincha S.A. contra Alex José Saltarin
Noguera**

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Deberá aclarar y/o adecuar la pretensión “10” relativa a los intereses moratorios pedidos, pues allí se indicó que son a partir del “6 de mayo de 1019”.
2. Acreditar que la dirección electrónica que se señala en el poder para la abogada de la ejecutante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
3. Prestar juramento, manifestando que la dirección de correo electrónico del ejecutado reportada en la demanda, es la que corresponde a este; manifestar de dónde obtuvo tal información, y allegar las evidencias que soporten su dicho (art. 8º del Dto. 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. _____, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ</p>
--

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**1bdc072ad69fa024050844a0f4f4a8e44b2ff4833ab
8d328d03170b5507e6632**

Documento generado en 23/10/2020 01:02:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**